



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Julio de 2000.-

- ORDENANZA 492/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana, con fecha 20 de octubre de 1999, de la Localidad;
El Expediente N° 572/.99; y

CONSIDERANDO:

Que, la labor que desempeña la Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana a través de su colaboración permanente con la comunidad;

Que, se ha adoptado como criterio que las entidades u organizaciones intermedias que soliciten ser eximidas del pago de tasas y servicios municipales estén consideradas como entidades de bien público, para lo cual deben presentar constancia de la inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público;

Que, dicha institución se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público bajo el N° 6492, por Resolución N° 599, según constancia obrante en el expediente mencionado precedentemente;

Que, sus instalaciones prestan una importante función donde se trabaja con el cuidado de niños discapacitados;

Que, ha funcionado oportunamente programas de la Subsecretaria de Acción Social, orientados a la atención de la niñez;

Que, corresponde al Concejo Deliberante, según lo establece el artículo 113 de la Ley Provincial N° 53, eximir de gravámenes municipales a Instituciones benéficas;

Que, según el informe de la Dirección de Ingresos Públicos del municipio, la entidad solicitante registra deuda en concepto de Servicios Retributivos y Agua Potable;

Que, se estima pertinente, por las razones expuestas precedentemente, proceder además de la exención, y a la condonación de la deuda mencionada;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Condónase la deuda de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 551,39), por Servicios Retributivos y Agua potable, correspondientes a los periodos diciembre 1997 hasta el periodo junio del 2000 a la Iglesia Biblia Abierta Misión Sudamericana (Entidad de Bien Público N° 6492) en esta localidad.-

ARTICULO 2°: Exímase a la IGLESIA BIBLIA ABIERTA MISION SUDAMERICANA (Entidad de Bien Público N° 6492), ubicada en la Manzana F, Lote 6, al pago de las tasas por Servicios Retributivos y Agua Potable a partir del día primero de Julio del corriente año.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, regístrese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 238.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



LIC. MIGUEL SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO